



DECRETO MUNICIPAL N° 67/2022

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Que, ingresa a la Despacho Municipal, con registro N° 1818, cinco (5) archivadores de palanca a fs. 2029 el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “**5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6**”, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta, con una superficie de área de intervención de **40.280,56 m²**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, cumpliendo con el “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”, enmarcado al Caso 2, dando cumplimiento a los requisitos establecidos y el procedimiento, recomiendan la aprobación del citado proyecto.

CONSIDERANDO I.

Que, de los antecedentes del proyecto administrativo y del expediente, se tiene los respaldos adjuntos que establecen los aspectos de relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 58/22**, de 23 de agosto de 2022, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejía Topógrafo Regularización Urbano 1 D.R.D.P. G.A.M.S. señala la obtención de superficie para el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “**5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6**”, señalando:

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODESICO

Para realizar el presente levantamiento topográfico se utilizó puntos RGMS-30. Con coordenadas **X=259836.42864 Y=7894604.99236** y **Z=2928.2865** como punto base de georreferenciación

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS			ELEVACION
	UTM			
	CODIGO	NORTE	ESTE	
RED-1	GEO 01	7895005.680	260121.361	2872.419
RED-2	GEO 02	7894854.586	260114.132	2881.320

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

OBTENCION DE SUPERFICIES

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO

1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	109674.29 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1282.48 MI

DETALLE DE AREA REGULARIZADA

3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	40280.56 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	1297.13 MI





COORDENADAS DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN

COORDENADAS DEL PERIMETRO		COORDENADAS DEL PERIMETRO			
COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)		
1	X=259996.3448	Y=7895047.2141	41	X=260086.8374	Y=7894831.3238
2	X=260039.3542	Y=7895023.4300	42	X=260076.9692	Y=7894835.9556
3	X=260044.7382	Y=7895023.2283	43	X=260068.6311	Y=7894840.7950
4	X=260070.0394	Y=7895029.9560	44	X=260059.6390	Y=7894848.7648
5	X=260069.6570	Y=7895079.6985	45	X=260051.1044	Y=7894858.5046
6	X=260066.5798	Y=7895122.8596	46	X=260043.1900	Y=7894869.5666
7	X=260061.8031	Y=7895123.8761	47	X=260038.2096	Y=7894881.2547
8	X=260060.5895	Y=7895134.7615	48	X=260035.7263	Y=7894891.1512
9	X=260061.8412	Y=7895136.6055	49	X=260033.5398	Y=7894901.9555
10	X=260063.0187	Y=7895137.2226	50	X=260028.0711	Y=7894939.5405
11	X=260112.6613	Y=7895159.4591	51	X=260025.1940	Y=7894965.3535
12	X=260136.4571	Y=7895170.1179	52	X=260021.4134	Y=7894988.0510
13	X=260137.1943	Y=7895161.0953	53	X=260019.8242	Y=7894994.3003
14	X=260137.5155	Y=7895157.1569	54	X=260016.6662	Y=7895004.3534
15	X=260143.9330	Y=7895157.2207	55	X=260014.2898	Y=7895011.2119
16	X=260150.1473	Y=7895107.9814	56	X=260011.7812	Y=7895017.7591
17	X=260146.2606	Y=7895107.0049	57	X=260009.1518	Y=7895024.1562
18	X=260123.8720	Y=7895100.2900	58	X=260000.0522	Y=7895041.9708
19	X=260128.4520	Y=7895062.3830			
20	X=260126.8420	Y=7895050.3720			
21	X=260124.7921	Y=7895038.7022			
22	X=260157.1483	Y=7895048.7990			
23	X=260159.2082	Y=7895037.7511			
24	X=260190.3490	Y=7895053.4500			
25	X=260201.4488	Y=7895017.8595			
26	X=260214.6173	Y=7895010.1092			
27	X=260224.3449	Y=7895009.6475			
28	X=260224.5306	Y=7894999.0499			
29	X=260144.4744	Y=7894997.6476			
30	X=260139.7605	Y=7894990.6950			
31	X=260208.3264	Y=7894893.0993			
32	X=260214.7624	Y=7894883.7015			
33	X=260220.4668	Y=7894873.3898			
34	X=260224.1171	Y=7894862.1851			
35	X=260231.8748	Y=7894827.4546			
36	X=260221.4271	Y=7894819.1813			
37	X=260212.4057	Y=7894859.5692			
38	X=260212.0530	Y=7894861.0418			
39	X=260105.6239	Y=7894823.8915			
40	X=260092.5918	Y=7894828.9868			

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 59/2022**, de 24 de agosto de 2022, elaborado por el Arq. Peter Arancibia Irala Técnico VII ODAU Regularización D.R.D.P.U. y visto bueno de la Arq. Yolanda Tirado V. Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, ambas del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención); análisis (ubicación y límites, colindantes inmediatos - mediatos incluidos sus antecedentes de propiedad); el Diagnostico físico legal la definición del perímetro de intervención - determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos por los colindantes inmediatos, área de intervención de la planimetría - las coordenadas y cotas de los puntos control de geodésico, la obtención de superficies, identificación de redes de servicio en el área a intervenir (restricciones respecto al tendido de líneas de tensión y redes, paso de redes de





hidrocarburos, acueductos dentro del sector de intervención), distritalización, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, identificación de áreas sujetas a revisión; identificación de bienes de dominio público – vías consolidadas, áreas de equipamiento, áreas verdes).

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, anteriores a la aprobación del presente reglamento, identificando también las áreas sujetas a revisión (ASR), asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar, reconocer, delimitar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

UBICACIÓN

EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6”, se encuentra ubicado al Noreste de la ciudad de Sucre, en la zona de Tucsupaya Alta, dentro del Radio Urbano Homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28.

COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención del Barrio **5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6**, está circundado y delimitado por espacios rústicos, y productos aprobados de acuerdo a informe N° 910/22 de colindantes inmediatos y mediatos emitido por la Unidad de Mapoteca, verifica las colindancias.

Se encuentra área de Equipamiento (Centro Educativo Tucsupaya) del Barrio 5 de septiembre, emitido en informe de área de Municipal J.R.D.P.M. de la Dirección del Derecho Propietario INF. N° 214/21

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

DETERMINACION DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS

Realizada la digitalización de los Productos Urbanos aprobados y manzanos ya consolidados existentes con límites de vías y manzanos colindantes inmediatos al área de intervención del **BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6**, se determina el perímetro de intervención, respecto a la sobre posición de estos en relación al levantamiento topográfico georreferenciado.

La planimetría de regularización técnica del Barrio “**5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6**”, elaborada en el marco del Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021 (Capítulo III CASO 2, Art. 19 núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6) que solo regulariza técnicamente las superficies de los bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda





definidos en el área de intervención que se encuentren en áreas rústicas (que no fueron aprobadas por ningún instrumento legal), y no aprueba ni legaliza ninguna construcción existente.

AREA DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención se definió en base a **58 PUNTOS**, de la poligonal de intervención. Los 58 puntos que se encuentran en relación con las coordenadas del y cuotas de los puntos geodésicos.

DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identificaron **57 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 21 del citado Reglamento; realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2012 en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se identifican **26 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un total de **83 predios** en áreas definidas en 6 manzanas A, B, C, D, E, F, detallados en el siguiente cuadro:

POLIGONAL	MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL								
		REG.	CORR.			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8
A	A	16	0	6	22	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15	A-16
						A-17	A-18	A-19	A-20	A-21	A-22		
						B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8
B	B	13	0	1	14	B-9	B-10	B-11	B-12	B-13	B-14		
						C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8
C	C	14	0	9	23	C-9	C-10	C-11	C-12	C-13	C-14	C-15	C-16
						C-17	C-18	C-19	C-20	C-21	C-22	C-23	
						D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8
E	E	9	0	5	14	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7	E-8
						E-9	E-10	E-11	E-12	E-13	E-14		
F	F	0		2	2	F-1	F-2						
TOTAL		57	0	26	83								

DE LA DEFINICION DE LOS LÍMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ, con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría





de regularización técnica; presentan diferencias para su corrección por lo que expresando conformidad de los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1.-La suscripción de documentos privados de no sobreposición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el CASO 2, Art 21 (**Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario**) parágrafo I inc. 3 del citado Reglamento.

2.-Documento en el que se procede a la firma de aceptación de planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al CASO 2, Art. 23 núm. 3 del Reglamento.

3.-Documento de los propietarios de los predios disminuidos en superficie con respecto a sus títulos de propiedad en cumplimiento al CASO 2, Art. 23 núm. 4 del referido Reglamento.

Desglosados de acuerdo al siguiente detalle:

N°	POLIGONAL	COD	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION O CORRECCION	SUP. S/ TEST. M ²	SUP. S/FOLIO M ²	SUP. A REG. M ²	SUP. REG. A.S.R. M ²
1	A	A-1	Javier Fernández Aguilar	REGULARIZACION	207,403 m2	207.403 M2	212,33 m2	
2		A-2	Victoria Bernal Montalvo	REGULARIZACION	209,79 m2	209.79 M2	208,96 m2	
3		A-3	Agustina Mesachuchillo	REGULARIZACION	204,99 m2	204.99 M2	204,89 m2	
4		A-4	Francisca Hinojosa Marca	REGULARIZACION	202,17 m2	202.17 M2	201,79 m2	
5		A-5	Maria Cristina Serrudo Polo	REGULARIZACION	201,51 m2	201.51 M2	201,80 m2	
6		A-6	Manuel Huarachi Ramos y Lidia Valda Catari	REGULARIZACION	199,65 m2	199.65 M2	199,91 m2	
7		A-7	Valerio Pacheco Alvis y Juana Saigua Medrano	REGULARIZACION	200,06 m2	200.06 M2	199,43 m2	
8		A-8	Lucia Yucra Calle	REGULARIZACION	201,67 m2	201.67 M2	201,91 m2	
9		A-9	Severina Saigua Callata	REGULARIZACION	200,53 m2	200.53 M2	200,31 m2	
10		A-10	Ángel Yucra Amajaya Y Decideria Calle Sánchez de Yucra	REGULARIZACION	201,96 m2	201.96 M2	201,61 m2	



13	A-13 (A.S.R)	NO PRESENTO					183,24 m2
14	A-14	Severino Wallpa Limachi y Julia Serrudo Polo	REGULARIZACION	185,88 m2	185.88 M2	185,04 m2	
15	A-15	Emeliano Choclu Garnica	REGULARIZACION	184,79 m2	184.79M2	184,86 m2	
16	A-16	Leon Ricalde Vilca	REGULARIZACION	186.25 m2	186.25 M2	185,72 m2	
17	A-17 (A.S.R)	NO PRESENTO	REGULARIZACION		-		186,92 m2
18	A-18	Juliana Torres Vides	REGULARIZACION	185,01 m2	185.01 M2	184,34 m2	
19	A-19 (A.S.R)	NO PRESENTO					185,33
20	A-20	Pedro Boso Perez Huarachi	REGULARIZACION	185,17 m2	185.17 M2	183,79 m2	
21	A-21 (A.S.R)	NO PRESENTO					185,71 m2
22	A-22 (A.S.R)	NO PRESENTO					188,81 m2
23	B-1	Francisca Choclu Coa	REGULARIZACION	181,13 m2	181.13.M2	182,29 m2	
24	B-2	María Colque Cruz	REGULARIZACION	181,69 m2	181.69 M2	181,08 m2	
25	B-3	Elsa Villa Cruz	REGULARIZACION	181,96 m2	181.69 M2	184,50 m2	
26	B-4	Felicia Reynaga Parada de Torrez	REGULARIZACION	184,39 m2	184.39 M2	183,52 m2	
27	B-5	Domingo Zarate Sanchez	REGULARIZACION	183,92 m2	183.92 M2	184,17 m2	
28	B-6	Benigna Zarate Sanchez	REGULARIZACION	181,33 m2	181.33 M2	183,30 m2	
29	B-7	Luis Mamani Virgo	REGULARIZACION	188,94 m2	188.94 M2	188,47 m2	
30	B-8	María Flores Albares	REGULARIZACION	179,99 m2	179.99 M2	181,86 m2	
31	B-9	Juanita Flores Alvares	REGULARIZACION	178,07 m2	178.07 M2	178,38 m2	
32	B-10	Elena Calani Tellez	REGULARIZACION	179,06 m2	179.06 M2	178,47 m2	
33	B-11	Ivan Rocha Urquizu	REGULARIZACION	182,63 m2	182.63 M2	182,50 m2	
34	B-12	Ernesto Ramirez Urquisu	REGULARIZACION	188,81 m2	188.81 M2	187,86 m2	
35	B-13 (A.S.R)	NO PRESENTO					182,33 m2
36	B-14	Rita Calani Tellez	REGULARIZACION	184,06 m2	184.06 M2	184,09 m2	
37	C-1 (A.S.R)	NO PRESENTO					200,59 m2
38	C-2	Severa Torricos Flores	REGULARIZACION	180,31 m2	180.31 M2	179,13 m2	
39	C-3	Nicolas Fernández Apaza y Concepción Llasca Flores de Fernández	REGULARIZACION	179,98 m2	179.98 M2	180,31 m2	
40	C-4	Ramiro Fernández Llacsca	REGULARIZACION	180,01 m2	180.01 M2	180,38 m2	
41	C-5 (A.S.R)	NO PRESENTO					180,35 m2
42	C-6 (A.S.R)	NO PRESENTO					180,93 m2
43	C-7 (A.S.R)	NO PRESENTO					181,16 m2
44	C-8	Juan Alvares Ninachi	REGULARIZACION	180,33 m2	180.33 M2	179,35 m2	





45		C-9	Nieves Peña Heredia	REGULARIZACION	179,94 m ²	179.94 M ²	182,02 m ²	
46		C-10	Epifanio Chura Chino	REGULARIZACION	179,36 m ²	179.36 M ²	179,68 m ²	
47		C-11 (A.S.R)	NO PRESENTO					174,82 m ²
48		C-12	Apolonia Mérida Orellana	REGULARIZACION	177,61 m ²	177.61 M ²	177,09 m ²	
49		C-13 (A.S.R)	NO PRESENTO					178,42 m ²
50		C-14 (A.S.R)	NO PRESENTO					180,58 m ²
51		C-15	Teresa Gaspar Marcos de Aguirre	REGULARIZACION	179,88 m ²	179.88 M ²	179,06 m ²	
52		C-16	Celia Calderon Flores	REGULARIZACION	179,70 m ²	179.70 M ²	177,92 m ²	
53		C-17	Daniel Forco Ramirez	REGULARIZACION	179,23 m ²	179.23 M ²	180,28 m ²	
54		C-18	Rufino Paco Esquivel	REGULARIZACION	180,29 m ²	180.29 M ²	178,81 m ²	
55		C-19	Benita Luna Onbleto	REGULARIZACION	178,34 m ²	178.31 M ²	180,35 m ²	
56		C-20	Ana Leon Mendez	REGULARIZACION	181,34 m ²	181.34 M ²	179,37 m ²	
57		C-21 (A.S.R)	NO PRESENTO					178,61 m ²
58		C-22	Romario Hermosillas Mamani y Marina Padilla Baron	REGULARIZACION	177,00 m ²	177.00 M ²	186,77 m ²	
59		C-23 (A.S.R)	NO PRESENTO					179,04 m ²
60	D	D-1	Mario Arando Cruz	REGULARIZACION	193,44 m ²	193.44 M ²	187,87 m ²	
61		D-2 (A.S.R)	NO PRESENTO					181,66 m ²
62		D-3	Tito Peña Heredia	REGULARIZACION	181,08 m ²	181.08 M ²	177,37 m ²	
63		D-4	Benita Mamani Romero	REGULARIZACION	181,56 m ²	181.56 M ²	181,01 m ²	
64		D-5 (A.S.R)	NO PRESENTO					185,14 m ²
65		D-6 (A.S.R)	NO PRESENTO					192,42 m ²
66		D-7	Román Álvarez Morales y María Mendoza Cayo de Flores	REGULARIZACION	170,99 m ²	170.99 M ²	172,33 m ²	
67		D-8	Juana Calderón Choque de Mendoza	REGULARIZACION	184,80 m ²	184.80 M ²	180,96 m ²	
68	E	E-1	Jaime Fernández Llacsá	REGULARIZACION	198,98 m ²	198.98 M ²	197,60 m ²	
69		E-2	Ermínio Quiroz Cruz	REGULARIZACION	180,11 m ²	180.11 M ²	203,32 m ²	
70		E-3	María Mamani Lovera de Quiroz	REGULARIZACION	179,48 m ²	179.48 M ²	158,06 m ²	
71		E-4 (A.S.R)	NO PRESENTO					181,92 m ²
72		E-5 (A.S.R)	NO PRESENTO					349,45 m ²
73		E-6 (A.S.R)	NO PRESENTO					206,66 m ²
74		E-7 (A.S.R)	NO PRESENTO					181,92 m ²
75		E-8	Catalina Mamani Romero	REGULARIZACION	182,92 m ²	182.92 M ²	180,64 m ²	
76		E-9	Andrés Taboada Colque y María Chumacero	REGULARIZACION	181,37 m ²	181.37 M ²	181,24 m ²	





			Paino					
77		E-10	Tereza Yupanqui Mostacedo	REGULARIZACION	180,70 m2	180.70 M2	179,88 m2	
78		E-11	Juana Soria Picha de Colque	REGULARIZACION	182,65 m2	182.65 M2	180,70 m2	
79		E-12	Telesforo Paco Apaza	REGULARIZACION	182,72 m2	182.72 M2	180,45 m2	
80		E-13	Roberto Luna Colque y Maria Tito Canchari	REGULARIZACION	182,91 m2	182.90 M2	181,56 m2	
81		E-14 (A.S.R)	NO PRESENTO					708,42 m2
82	F	F-1 (A.S.R)	NO PRESENTO					1270,47 m2
83		F-2 (A.S.R)	NO PRESENTO					2447,93 m2

DATOS DEL AREA DE PREDIOS

AREAS	SUP.	%
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REG. (57 PREDIOS)	10601,01	26,32%
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (26 ASR)	8834,34	21,93%
TOTAL AREA DE VÍA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION A FAVOR DEL G.A.M.S.	10949,18	27,18 %
TOTAL AREAS VERDES CONSOLIDACION A FAVOR DEL G.A.M.S.	813,63	2,02 %
TOTAL AREA DE EQUIPAMIENTO CONSOLIDACION A FAVOR DEL G.A.M.S.	9082,40	
El área equipamiento EQ.4 (está inscrito a favor del G.A.M.S. con la superficie de 4190,00).		22,55 %
La Inscripción a favor del G.A.M.S de áreas de equipamiento será de 4892,40.		
TOTAL SUPERFICIE AREA DE INTERVENCION	40280,56	100 %

En el caso de las A.S.R., la superficie de las A.S.R. es referencial los mismos se basan en el levantamiento topográfico. Estas superficies podrán ser modificadas al realizar el trámite de regularización, con la correspondiente revisión y verificación de la documentación de los propietarios.

NOTA ACLARATORIA. - En el caso de los Predios a regularizar:

C-22: de los señores Romario Hermosillas Mamani y Marina Padilla Barón, se verifica que la superficie según títulos es de 177.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 186.77 m2, evidenciando una variación de más 9.77 m2; no obstante, los propietarios presentaron documento de DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA, Y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO F); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni con terrenos privados ni con bienes de dominio público, tomando en cuenta la consolidación física del predio.

E-2: El señor Erminio Quiroz Cruz, se verifica que la superficie según títulos es de 180.11 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 203.32 m2, evidenciando una diferencia de menos 23,21m2; teniendo un documento de NO SOBRE POSICION, Y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO F); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público.

E-3: La señora María Mamani Lovera de Quiroz, presenta documento de NO SOBRE POSICION, Y suscribe el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO F).

Los demás predios a regularizar tienen una superficie que se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14.

DE LA IDENTIFICACION DE AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Según la **Ley N° 482**, el artículo 31, establece que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, áreas verdes y áreas de equipamiento,





que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley N° 247 deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO – ÁREA DE VÍAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	VÍAS CONSOLIDADAS 10949,18	27,18
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	10949,18	27,18

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS VERDES RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VERDE AV1	716,03	
	ÁREA VERDE AV2	97,60	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDES RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		813,63	2,02

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA EQUIPAMIENTO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA EQUIPAMIENTO EQ.1	66,43	
	ÁREA EQUIPAMIENTO EQ2	806,03	
	ÁREA EQUIPAMIENTO EQ.3	832,69	
	ÁREA EQUIPAMIENTO EQ.4 (inscrito a favor del G.A.M.S.)	4190,00	
	ÁREA EQUIPAMIENTO EQ.4 (a registrar a favor del G.A.M.S.)	3187,25	
La Inscripción a favor del G.A.M.S será de:	4892.4		
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO RESULTADO DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA		9082,4	22,55
La Inscripción a favor del G.A.M.S de Áreas de Equipamiento será de:		4892.4	

DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización del “**BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE – SAN LUIS 6**”, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por la consolidación y diseño





urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularizar Tecnicamente	10601,01	26,32
Areas Sujetas a Revision (A.S.R.)	8834,34	21,93
Área de Vias Pública, resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. ÁREA DE VIAS	10949,18	27,18
Áreas Verdes, resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. (AV1,AV2) ÁREA VERDE	813,63	2,02
Área de Equipamiento, resultante de la consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. (EQ.1,EQ2,EQ3,EQ4) ÁREA DE EQUIPAMIENTO La Inscripción a favor del G.A.M.S del área de equipamiento será de 4892,40.	9082,4	22,55
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	40280,56	100,00
La Inscripción a favor del G.A.M.S será de	16655.21	

La superficie total del área de intervención es de **40280,56 m²**; la superficie de los Bienes Inmuebles Urbanos a Regularizar Técnicamente es de **10601,01** equivalente al 26,32 % correspondiente a 57 (cincuenta y siete) predios, y la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **8834,34** equivalente al 21,93% correspondiente a 26 (veintiséis) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Recomendando que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6”**, de acuerdo a los antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados, en aplicación al Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803 del 9 de mayo de 2016, Ley N° 915 del 22 de marzo de 2017 y N° 1227), Decreto Supremo N° 4273 y en el CASO 2: **PLANIMETRÍAS DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS** del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas), aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021; **POR LO TANTO** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, recomiendan aprobar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6”**, con una **superficie total de Intervención de 40.280,56 m²**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta al Nor-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28,





elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el **INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 60/22** de 29 de agosto de 2022, elaborado por la Abg. Veronica F. Jamillo Mamani Técnico Regularización Legal Urbano G.A.M.S., cita los antecedentes del proyecto – antecedente dominial más relevante, detalla el marco legal, realiza el análisis legal del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “**5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6**”, enmarcado en la Ley N° 247(modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227), Decreto Supremo Reglamentario N° 4273 y su “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”, acogiéndose al CASO 2. Planimetría de espacios de dominio privado rustico. Así como del detalle los datos técnicos relevantes del proyecto: ubicación y límites, colindantes inmediatos; área de intervención de la planimetría (coordenadas y cotas de los puntos de control geodésico, coordenadas de los puntos establecidos); identificación de redes de servicio en el área a intervenir (restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión; paso de redes de gasoducto; mapa de ampliación de distritos; la identificación de áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S. – área verde, área de equipamiento, vías consolidadas; continua realizando el análisis y la identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica - bien inmueble urbano sujeto a regularización, las áreas sujetas a revisión; asimismo detalla el cumplimiento de requisitos y procedimientos en el marco de la Ley N° 247 y sus modificaciones por las Leyes N° 803, 915, 1227 y normas conexas – revisión y análisis pormenorizado de la documentación legal de cada propietario e identificación pormenorizada de sus documentos legales); que conforme a todos los antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación al Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III**, enmarcada en el **CASO 2** “Planimetría de espacios de dominio privado rustico” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del citado Reglamento para la Regularización, al haber cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, recomendando **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6”** con una superficie total de intervención de **40.280,56 m²**, en el marco del núm. 4 del **artículo 24** (Procedimiento de aprobación), ubicado en la en la zona Tucsupaya Alta al Nor-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3,





Distrito Catastral N° 28, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en el **CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”**, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO II.

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral **2**, **“Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”**; **artículo 19** parágrafo **I**, **“Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”**; el **artículo 56** parágrafo **I**, señala **“Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”**; parágrafo **II**, **“Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”**.

El **artículo 302** parágrafo **I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral **2**, **“Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”**; numeral **6**, **“Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”**; numeral **29**, **“Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”**; numeral **42**, **“Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”**.

El **artículo 339** parágrafo **II**, cita **“Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”**.

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 26** numeral **4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal **“Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”**; y el **artículo 29 numeral 13** señala entre las atribuciones de las Secretarías



El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral **5)**, **“Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”**.

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, *“El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”*; el **parágrafo II**, Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral **3**, *“Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”*; numeral **7**, *“Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”*.

Que, la **Ley N° 247** ‘Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda’ de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 ‘Ley de Modificaciones a la LEY N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda’, en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **inciso e)**, *“Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión”*; **inciso f)**, *“Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”*; **inciso g)**, *“Verificar las características y contenidos de los títulos de*





propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas), aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021, en su **artículo 1**, señala "El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del Radio Urbano o Áreas Urbanas del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley N° 247, modificada por las leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales".

El artículo 2.- Objetivos

I. Objetivo General

Aprobar Proyectos integrales de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados en el marco de las Leyes N° 247, 803, 915 y 1227 y Regularización del Derecho Propietario Municipal al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 párrafo II, Ley N° 482 art. 31, Ley N° 078/15 y normativa conexas, para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a planificación y lineamientos técnicos de diseño urbano que permita el mejoramiento urbano.

II. Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la aprobación del presente reglamento; que cuenten con anotaciones definitivas y preventivas.
- b) Aprobar las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) identificadas en las planimetrías en el marco del presente reglamento, una vez realizada la verificación de sus condiciones técnicas y legales.
- c) Aprobar Líneas Municipales mediante Resolución Administrativa, que permitan a los beneficiarios la corrección de datos técnicos e identidad ante Derechos Reales, asimismo la aprobación de trámites con Derecho





- Propietario de sub adquirentes y derechohabientes y posterior cambio de nombre para contar con su documento técnico individual.
- d) Identificar, reconocer, delimitar para registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, definidos por su uso y aquellos declarados por ley contemplados al interior del perímetro de intervención.
 - e) Establecer el procedimiento para la transferencia de los Bienes Municipales de Dominio Público de propiedad del G.A.M.S. concordante al D.S. N° 4273, art. 22 que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada de carácter permanente, anteriores al 31 de diciembre de 2011.

El **artículo 7.-** Perímetro de Intervención de la Planimetría.

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, anteriores a la aprobación del presente reglamento, identificando también las áreas sujetas a revisión (ASR), asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar, reconocer, delimitar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

El **artículo 8.-** Tratamiento para predios con anotaciones preventivas.

Dado que existen predios que no pudieron concretar su inscripción definitiva en Derechos Reales por no contar con el plano de aprobación del GAMS, el municipio emitirá el plano en base a la planimetría aprobada a quienes acrediten su derecho propietario con la documentación idónea, en el entendido que son predios que cuentan con un título de propiedad.

El **artículo 11.-** Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento.

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

CASO 2.-PLANIMETRÍA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS.

El artículo **19**, indica los Requisitos ODAU – I. Requisitos a ser presentados en ODAU para la verificación inicial de elegibilidad. Asimismo, el artículo **21**, establece los Requisitos de Orden legal a ser complementados por los interesados una vez admitido el trámite en ODAU.

El artículo **23**, establece el Procedimiento de elaboración de Planimetría.

CONSIDERANDO III.

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN CITE S.M.O.T. N° 1955/22**, de 12 de septiembre de 2022, elaborado por la Arq. Any Luisa Vargas Arquitecto Planificador Vial S.M.O.T. – G.A.M.S., da por bien hecho y valida todo el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6”**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta al Nor-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28; al revisar el expediente en base al Informe Topográfico TOP. N° 58/22 y el Informe Técnico N° 59/22, en el cual se informa a cerca del proyecto y las diferentes fases por las





cuales transcurrió el mismo, con una superficie total de intervención **40.280,56 m²**, verificando que el proyecto cumple con los requisitos técnicos, con las formalidades técnicas y que el mismo es **VIABLE**, recomendando que debe darse continuidad al procedimiento.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE: N° 2105/2022**, de 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Edson Astoraque A. Profesional V Abogado S.M.O.T. y visto bueno del Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, ambos del G.A.M.S., se ratifica en los informes y da por bien hecho el proyecto de regularización, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6”**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta al Nor-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur”, publicado en fecha 11 y 14 de septiembre de 2022, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha **NO** hubo **oposición u observación al proyecto**; recomendando que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal y las conclusiones el proyecto se valida y cumple con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, recomendando al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6”**, con una superficie total de intervención de **40.280,56 m²**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal.

POR LO TANTO:

El **ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 ‘De Gobiernos Autónomos Municipales’, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas), aprobado mediante D.M. N° 79/21, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “5 DE SEPTIEMBRE - SAN LUIS 6”, ubicado en la zona Tucsupaya Alta, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:





DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularizar Tecnicamente		10601,01	26,32
Areas Sujetas a Revision (A.S.R.)		8834,34	21,93
Área de Vias Pública, resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS	10949,18	27,18
Áreas Verdes, resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. (AV1,AV2)	ÁREA VERDE	813,63	2,02
Área de Equipamiento, resultante de la consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. (EQ. 1,EQ2,EQ3,EQ4) La Inscripción a favor del G.A.M.S del área de equipamiento será de 4892,40.	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	9082,4	22,55
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		40280,56	100,00
La Inscripción a favor del G.A.M.S será de		16655,21	

Por sus características propias y en cumplimiento de los requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización con la identificación de sus propietarios, detallado en el siguiente cuadro:

N°	POLIGONAL	COD	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION O CORRECCION	SUP. S/ TEST. M ²	SUP. S/FOLIO M ²	SUP. A REG. M ²	SUP. REG. A.S.R. M ²
1	A	A-1	Javier Fernández Aguilar	REGULARIZACION	207,403 m ²	207.403 M ²	212,33 m ²	
2		A-2	Victoria Bernal Montalvo	REGULARIZACION	209,79 m ²	209.79 M ²	208,96 m ²	
3		A-3	Agustina Mesachuchillo	REGULARIZACION	204,99 m ²	204.99 M ²	204,89 m ²	
4		A-4	Francisca Hinojosa Marca	REGULARIZACION	202,17 m ²	202.17 M ²	201,79 m ²	
5		A-5	Maria Cristina Serrudo Polo	REGULARIZACION	201,51 m ²	201.51 M ²	201,80 m ²	
6		A-6	Manuel Huarachi Ramos y Lidia Valda Catari	REGULARIZACION	199,65 m ²	199.65 M ²	199,91 m ²	
7		A-7	Valerio Pacheco Alvis y Juana Saigua Medrano	REGULARIZACION	200,06 m ²	200.06 M ²	199,43 m ²	
8		A-8	Lucia Yucra Calle	REGULARIZACION	201,67 m ²	201.67 M ²	201,91 m ²	



		Yucra					
11	A-11	Francisco Chumacero Acarapi	REGULARIZACION	201.21 m2	201.21 M2	200,32 m2	
12	A-12 (A.S.R)	NO PRESENTO					181,51 m2
13	A-13 (A.S.R)	NO PRESENTO					183,24 m2
14	A.14	Severino Wallpa Limachi y Julia Serrudo Polo	REGULARIZACION	185,88 m2	185.88 M2	185,04 m2	
15	A-15	Emeliano Choclu Garnica	REGULARIZACION	184,79 m2	184.79M2	184,86 m2	
16	A-16	Leon Ricalde Vilca	REGULARIZACION	186.25 m2	186.25 M2	185,72 m2	
17	A-17 (A.S.R)	NO PRESENTO	REGULARIZACION		-		186,92 m2
18	A-18	Juliana Torres Vides	REGULARIZACION	185,01 m2	185.01 M2	184,34 m2	
19	A-19 (A.S.R)	NO PRESENTO					185,33
20	A-20	Pedro Boso Perez Huarachi	REGULARIZACION	185,17 m2	185.17 M2	183,79 m2	
21	A-21 (A.S.R)	NO PRESENTO					185,71 m2
22	A-22 (A.S.R)	NO PRESENTO					188,81 m2
23	B-1	Francisca Choclu Coa	REGULARIZACION	181,13 m2	181.13.M2	182,29 m2	
24	B-2	María Colque Cruz	REGULARIZACION	181,69 m2	181.69 M2	181,08 m2	
25	B-3	Elsa Villa Cruz	REGULARIZACION	181,96 m2	181.69 M2	184,50 m2	
26	B-4	Felicia Reynaga Parada de Torrez	REGULARIZACION	184,39 m2	184.39 M2	183,52 m2	
27	B-5	Domingo Zarate Sanchez	REGULARIZACION	183,92 m2	183.92 M2	184,17 m2	
28	B-6	Benigna Zarate Sanchez	REGULARIZACION	181,33 m2	181.33 M2	183,30 m2	
29	B-7	Luis Mamani Virgo	REGULARIZACION	188,94 m2	188.94 M2	188,47 m2	
30	B-8	Maria Flores Albares	REGULARIZACION	179,99 m2	179.99 M2	181,86 m2	
31	B-9	Juanita Flores Alvares	REGULARIZACION	178,07 m2	178.07 M2	178,38 m2	
32	B-10	Elena Calani Tellez	REGULARIZACION	179,06 m2	179.06 M2	178,47 m2	
33	B-11	Ivan Rocha Urquizu	REGULARIZACION	182,63 m2	182.63 M2	182,50 m2	
34	B-12	Ernesto Ramirez Urquisu	REGULARIZACION	188,81 m2	188.81 M2	187,86 m2	
35	B-13 (A.S.R)	NO PRESENTO					182,33 m2
36	B-14	Rita Calani Tellez	REGULARIZACION	184,06 m2	184.06 M2	184,09 m2	
37	C-1 (A.S.R)	NO PRESENTO					200,59 m2
38	C-2	Severa Torricos Flores	REGULARIZACION	180,31 m2	180.31 M2	179,13 m2	
39	C-3	Nicolas Fernández Apaza y Concepción Llasca Flores de Fernández	REGULARIZACION	179,98 m2	179.98 M2	180,31 m2	
40	C-4	Ramiro Fernández Llasca	REGULARIZACION	180,01 m2	180.01 M2	180,38 m2	





41		C-5 (A.S.R)	NO PRESENTO					180,35 m2
42		C-6 (A.S.R)	NO PRESENTO					180,93 m2
43		C-7 (A.S.R)	NO PRESENTO					181,16 m2
44		C-8	Juan Alvares Ninachi	REGULARIZACION	180,33 m2	180.33 M2	179,35 m2	
45		C-9	Nieves Peña Heredia	REGULARIZACION	179,94 m2	179.94 M2	182,02 m2	
46		C-10	Epifanio Chura Chino	REGULARIZACION	179,36 m2	179.36 M2	179,68 m2	
47		C-11 (A.S.R)	NO PRESENTO					174,82 m2
48		C-12	Apolonia Mérida Orellana	REGULARIZACION	177,61 m2	177.61 M2	177,09 m2	
49		C-13 (A.S.R)	NO PRESENTO					178,42 m2
50		C-14 (A.S.R)	NO PRESENTO					180,58 m2
51		C-15	Teresa Gaspar Marcos de Aguirre	REGULARIZACION	179,88 m2	179.88 M2	179,06 m2	
52		C-16	Celia Calderon Flores	REGULARIZACION	179,70 m2	179.70 M2	177,92 m2	
53		C-17	Daniel Forco Ramirez	REGULARIZACION	179,23 m2	179.23 M2	180,28 m2	
54		C-18	Rufino Paco Esquivel	REGULARIZACION	180,29 m2	180.29 M2	178,81 m2	
55		C-19	Benita Luna Onbleto	REGULARIZACION	178,34 m2	178.31 M2	180,35 m2	
56		C-20	Ana Leon Mendez	REGULARIZACION	181,34 m2	181.34 M2	179,37 m2	
57		C-21 (A.S.R)	NO PRESENTO					178,61 m2
58		C-22	Romario Hermosillas Mamani y Marina Padilla Baron	REGULARIZACION	177,00 m2	177.00 M2	186,77 m2	
59		C-23 (A.S.R)	NO PRESENTO					179,04 m2
60	D	D-1	Mario Arando Cruz	REGULARIZACION	193,44 m2	193.44 M2	187,87 m2	
61		D-2 (A.S.R)	NO PRESENTO					181,66 m2
62		D-3	Tito Peña Heredia	REGULARIZACION	181,08 m2	181.08 M2	177,37 m2	
63		D-4	Benita Mamani Romero	REGULARIZACION	181,56 m2	181.56 M2	181,01 m2	
64		D-5 (A.S.R)	NO PRESENTO					185,14 m2
65		D-6 (A.S.R)	NO PRESENTO					192,42 m2
66		D-7	Román Álvarez Morales y María Mendoza Cayo de Flores	REGULARIZACION	170,99 m2	170.99 M2	172,33 m2	
67		D-8	Juana Calderón Choque de Mendoza	REGULARIZACION	184,80 m2	184.80 M2	180,96 m2	
68	E	E-1	Jaime Fernández Llacsá	REGULARIZACION	198,98 m2	198.98 M2	197,60 m2	
69		E-2	Erminio Quiroz Cruz	REGULARIZACION	180,11 m2	180.11 M2	203,32 m2	
70		E-3	María Mamani Lovera de Quiroz	REGULARIZACION	179,48 m2	179.48 M2	158,06 m2	
71		E-4 (A.S.R)	NO PRESENTO					181,92 m2
72		E-5 (A.S.R)	NO PRESENTO					349,45 m2





73		E-6 (A.S.R)	NO PRESENTO					206,66 m2
74		E-7 (A.S.R)	NO PRESENTO					181,92 m2
75		E-8	Catalina Mamani Romero	REGULARIZACION	182,92 m2	182.92 M2	180,64 m2	
76		E-9	Andres Taboada Colque y María Chumacero Paino	REGULARIZACION	181,37 m2	181.37 M2	181,24 m2	
77		E-10	Tereza Yupanqui Mostacedo	REGULARIZACION	180,70 m2	180.70 M2	179,88 m2	
78		E-11	Juana Soria Picha de Colque	REGULARIZACION	182,65 m2	182.65 M2	180,70 m2	
79		E-12	Telesforo Paco Apaza	REGULARIZACION	182,72 m2	182.72 M2	180,45 m2	
80		E-13	Roberto Luna Colque y Maria Tito Canchari	REGULARIZACION	182,91 m2	182.90 M2	181,56 m2	
81		E-14 (A.S.R)	NO PRESENTO					708,42 m2
82	F	F-1 (A.S.R)	NO PRESENTO					1270,47 m2
83		F-2 (A.S.R)	NO PRESENTO					2447,93 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE, que una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL GAMS	SUPERFICIE
TOTAL AREA DE VÍA PUBLICA	10949,18
TOTAL AREAS VERDES	813,63
TOTAL AREA DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S.	
Es de 9082,40 , sin embargo parte del área equipamiento EQ.4 (está inscrito a favor del G.A.M.S. con la superficie de 4190,00).	
Por lo tanto corresponde que la Inscripción a favor del G.A.M.S de áreas de equipamiento de una superficie de 4892,40.	4892,40

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación a Derechos Reales, para que en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante **Decreto Municipal**, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.





ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su resguardo y archivo oficial.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

10 OCT 2022


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Iván Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.

